

# DIARIO PATRIOTICO

## DE LA UNION ESPAÑOLA.

Palma 21 de Marzo de 1823.

Año XII. de la Constitucion, IV. de la libertad.

### CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.

#### TITULO III. DE LAS CÓRTEES.

#### Cap. III. De las Juntas electorales de parroquia.

Art. 40. En las parroquias, cuyo número de vecinos no llegue á doscientos, con tal que tengan ciento cincuenta, se nombrará ya un elector; y en aquellas en que no haya este número, se reunirán los vecinos á los de otra inmediata para nombrar el elector ó electores que les correspondan.

#### NOTICIAS ESTRANGERAS.

(INGLATERRA.) Londres 5 de Febrero.

CAMARA DE LOS COMUNES.—Sesion del 4.

Despues de haberse anunciado muchas proposiciones que deben hacerse en el curso de la sesion y entre otras la del asunto de los católicos, por Mr. Plunket, la Cámara pasó á tratar del discurso de S. M.

Mr. Child propuso una accion de gracias en contestacion al discurso del Rey. « Todos cuantos han oido este discurso, dijo, habrán experimentado el mismo placer que yo al ver la franca declaracion de los principios que han servido de norte al Gobierno para dirigir su conducta en Verona y el reconocimiento del derecho que asiste á todas las naciones para gobernarse á sí mismas. El Gobierno hace cuanto puede por conservar el honor y la dignidad de nuestro pais sin tomar parte en la guerra. Sin embargo, por mas deplorable que fuera la necesidad de emprenderla, todavía me pareceria mas deplorable una coligacion que pudiera haberse verificado con grave perjuicio de la libertad y de la justicia.... Yo creo que los españoles tienen todos los recursos que necesitan para conseguir y asegurar su libertad, y espero que sabrán hacer de ellos el uso correspondiente. Suplico que no se tergiversen mis opiniones con respecto á España: no cabe duda en que puede haber casos cuyas circunstancias den á una potencia vecina el derecho de intervenir en los ne-

gocios interiores de otra; pero esto solo puede efectuarse cuando por el estado de cosas llega á peligrar la existencia de la potencia interventora. Este caso no existe en mi concepto, por lo menos respecto de la Francia, del Austria y de la Rusia. (Grandes aplausos de ambos lados de la Cámara.) La Cámara no puede hacer mas que unir sus esfuerzos á los del ministerio para desechár la aplicacion de un principio que deben desaprobár todos los ingleses. Habló despues de los griegos; y por fin dijo que creia no habria sido el ánimo del ministerio el poner en mayores apuros á la España al haber hecho en esta época varias reclamaciones sobre asuntos muy anteriores. El orador analizó el discurso del Rey, defendió su contenido, y propuso en medio de unánimes aclamaciones una contestacion, que segun costumbre es una repetición del discurso Real.

Mr. Wildmann apoyó la proposicion.

Sir Josef Yorke felicitó á los ministros con motivo de los excelentes principios que habian seguido en Verona en lo relativo á la intervencion de los asuntos interiores de España. « No hay, dijo, un solo individuo en esta asamblea que tratándose de una votacion nominal no se levantara á declarar que la conducta de las potencias aliadas para con España, es no solo impolítica sino hasta contraria al honor. Es un ultraje hecho á una nacion grande y generosa.... Por mi parte diria que jamas se ha cometido ni puede cometer un ultraje y una violencia semejante á este ataque que se premedita contra la valiente Nacion española. Recordemos que esos españoles fueron los que pusieron á los Borbones en su trono, y al mismo Fernando al frente de su Gobierno. ¿Y contra estos hombres quieren ahora los Borbones hacer la guerra? Confío en que se evitará el mal pues ¿quién podrá decir, derramada ya la primera gota de sangre, y cuando suene el cañon en el Bidasoa, que este pais permanecerá neutral? Con-

un comercio de polo à polo, con intereses que padecerian con motivo de la guerra, pregunto, ¿que ingles, en cuyo corazon haya sentimientos de independenciamiraria con indiferencia esta guerra una vez ya comenzada?" Concluyó el orador proponiendo que cada individuo, por orden alfabético, expresase su opinion y sus sentimientos.

Mr. Brouhgam: Yo cumpliria muy mal con mis deberes si no manifestase la satisfaccion que he experimentado, juntamente con todos los seres pensadores, al ver las ideas sanas y liberales que contiene el discurso del Rey relativamente al estado general de Europa, y à la conducta que la Inglaterra ha observado en Verona. Yo no sé si en las circunstancias actuales podian los ministros de S. M. avanzar un paso mas. En el crítico estado de este inmenso negocio, dudo que el Gobierno haya podido hacer mas que lo que nos ha indicado el discurso de S. M. Yo estoy seguro de que estas comunicaciones serán recibidas con sentimientos de alegría y de triunfo en toda España: ellas exitarán la confianza y el valor de todas las naciones libres y de todos los estados independientes: producirán tambien en el mismo grado la confusion y el desaliento entre los que, despues de haber lanzado un manifiesto lleno de abstracciones contra la libertad é independenciamiraria de las naciones, pueden ser todavia bastante locos para armar à sus soldados y encargales su ejecución. Tambien la Francia se alentará con estas comunicaciones, porque solo es un partido, y bien poco apreciable, el que empuja al Gobierno hácia la guerra para satisfacer su orguería ó sus intereses pecuniarios....." El orador entró en algunos pormenores sobre la necesidad de hacer economías en el momento en que la ocupacion de España podia acarrear la necesidad de defender à Portugal, necesidad la neutralidad..... Muy osado sería, proque hacia muy difícil y aun poco probable siguió el profeta que se atreviera à asegurarnos que podriamos guardarla aun solamente en el caso de que se rompieran las hostilidades entre la Francia y la España....." (Se continuará.)

## NOTICIAS NACIONALES.

*Valencia 26 de Febrero.*

Una columna compuesta de dos compañías de cazadores y granaderos del Infante, 25 hombres de Cataluña, 60 de Jaen, la caballeria del regimiento de la Costa, y 8 artilleros del Escuadron 2º, 1º nacional, pertenecientes todos à la division que salió de esta en persecucion de facciosos, al mando del coronel Laviña, sorprendió en Pozondon à los 130 facciosos, de que hablamos en nuestro número del 24 del presente. La accion no

ha costado ni una sola gota de sangre à las tropas nacionales, pero ha habido 7 muertos entre ellos el que los acaudillaba y 14 heridos de los infelices que conduce la seduccion por la senda del error y del crimen. Todos los restantes quedaron prisioneros en el mencionado pueblo de Pozondon bajo la custodia de 30 hombre. Todos los oficiales y soldados se portaron con aquel valor y bizarría que es propia de los que de veras aman la libertad.

*Idem 27.*

El señor gefe superior político de esta provincia ha recibido en el dia de hoy oficios de los alcaldes de Murviedro y Canet, en los que le manifiestan que en la noche y mañana del 25, se presentó en dichos pueblos una partida como de unos 30 à 40 hombres mandada (segun parecia) por un tal Bonat, natural de Albalat de Sorells, individuo que fué de la partida de seguridad pública al mando de D. Bernardino Martí; la mayor parte de los anotinados iban sin armas, pero las pedian à la fuerza à los alcaldes, prestando ser de la referida compañía, y que caminaban en persecucion del ladron Pendencias. El señor gefe ha tomado las providencias mas activas à fin de cortar el mal en sus principios.

Los pueblos pertenecientes à los partidos de Segorbe, Chelva y Murviedro deben estar sobre el caso, no dejándose sorprender con el nombre del benemérito y valiente D. Bernardino Martí; antes bien deben tomar una actitud imponente para rechazar con la fuerza, à unos infames que se entregan à los crímenes mas detestables, por substraerse tal vez al cumplimiento de los deberes que la patria reclama de sus hijos.

*Barcelona 2 de Marzo.*

De Figueras con fecha del 26 del pasado nos escriben lo siguiente: Milans con su brigada entró en esta la tarde del 23, y marchó ayer à las cuatro de la madrugada, à ejecutar el plan de ataque contra los facciosos que en número de 2600 hombres dias habia ocupaban las faldas del Pirineo: se dirigió hacia San Lorenzo de la Muga y parte de Massanét, mientras Llovera subia por la parte de Llorona, en donde empezó este el fuego que duró muy poco, por alargarse aquellos à todo escape hácia la Francia, en cuyo territorio obligó à meter tanta enjambra de canalla una sola guerrilla de 50 hombres de Balbastro.

El resultado ha sido, segun nos cuentan los de Milans que acaban de regresar ahora que son las 8 de la noche, que los Franceses han recibido, como era de esperar, à aquellos pérfidos, sin desarmarles; de modo que no sería extraño que volviesen ya à ocupar los mismos puntos que antes. Mataron doce y fueron muchos mas

los heridos que entraron en Francia: por nuestra parte hemos tenido uno de esta última clase. Llobera ha vuelto hacia Olot, sin duda para observar los movimientos de los de la parte de Camprodon.

Segun vemos por los papeles franceses que acabamos de recibir por el correo, algunos de los Pares hablan muy claro en las cámaras, en términos que otros de ellos dijeron en una sesión "que el Ministerio francés era reo de alta traición, por aconsejar á su Rey la guerra contra la España," recordando el valor que esta tuvo contra el heroe de la Europa.

Si algo ha venido á vuestra noticia de haberse pasado en la Jungera un general extranjero, hoy ha llegado á esta y no falta quien asegure que no es general como se titula, y que en la guerra de independencia servia como soldado italiano pasado á la division de Clarós.

PALMA 20 DE MARZO.

SOCIEDAD PATRIÓTICA.

Concluye la sesion del 16.

Otra torre en la punta del cabo Ventoso y cubria todo el Este S. E. Isla de las bledas, cala de la Olla, y Burri punto tambien de abrigo y desembarque, aunque peligroso.

Otra en el *Imperial* solo de observacion pues no hay el menor desembarcadero; pero si algunos abrigos, y quedaba todo el Sur de la Isla resguardado.

Otra en Ansiola donde hay una cala peligrosísima en el punto del Estelis y quedaba del Oeste cubierta.

Tales son las fortificaciones que con pocos presidiarios y pocos miles se hacian y quedaba cubierto un punto tan interesante, que no se halla oculto á la prespicacia de otras Naciones que han levantado varios planos mofándose de la decidia Española.

El ciudadano Vega (Don Domingo Antonio) la ocupó tambien con la venia del Presidente para rebatir los tiros que el Revisor de aquel dia disparaba contra algunas de las ideas expresadas en el discurso que habia pronunciado él en la sesión anterior por lo que mereció los aplausos de los concurrentes.

La sociedad oyó con placer y aprobó el borrador de la enérgica Representacion al Rey sobre la primera de las tres proposiciones del ciudadano Morales insertas en el acta anterior.

Morales pronunció una breve alocucion sobre las ventajas que resultarían á la Nacion, si admitiera las proposiciones enunciadas por lo que se acarreó los elogios de los oyentes.

Se leyó en seguida y aprobó el dictámen de la comision encargada de la filántropica proposicion

del ciudadano Vega (D. Carlos) que es como sigue: 3

La comision encargada de dar su dictámen sobre la proposicion del señor Vega relativa á buscar arbitrios para las casas de beneficencia, se ha conferido con los vocales de la Junta, y habiendo leído así las varias órdenes de las Córtes como el Reglamento sancionado por S. M. ha resuelto proponer á la sociedad las siguientes bases.

1.º Siendo segun el citado Reglamento sino el único alomenos de los mas principales recursos para las juntas de beneficencia parroquiales la cuestacion mensual la comision se abstiene de aprobar esta por parecerle perjudicial á los pobres de las respectivas parroquias.

2.º Se admite absolutamente la proposicion del ciudadano Vega relativa á que se ponga un cepillo ó arguilla donde pongan los militares que van á cobrar libremente lo que quieran.

3.º Que se coloque á la entrada de la sociedad cuando el local de esta lo permita otra arguilla ó cepilla donde los ciudadanos que gusten pongan libremente lo que quieren.

4.º Que se imprima este dictámen aprobado que sea por la sociedad, alabando el zelo del ciudadano proponente autor de la proposicion que lo ha motivado.

5.º Que se participe esta resolucion de la sociedad á la junta de beneficencia por escrito.

6.º Que se haga saber del mismo modo á la misma junta, que la sociedad y todos los socios están animados de los mas vivos deseos de ayudarla en sus trabajos, y que puede disponer de todos para cualquiera cuestacion que ella decretare. Palma 16 de Enero de 1823. — Pedro Seguí. — Carlos Vega. — L. Francisco de Mendialdua.

Verificóse luego la primera de dos proposiciones: una del ciudadano Seguí para que la sociedad teniendo en consideracion los desórdenes de la pescatería y algunas carnicerías particulares y los fraudes en las medidas y algunos hornos, acuerde lo mas conveniente; y la otra del ciudadano Morales dirigida á que la sociedad nombre una comision para informarse del estado en que se encuentra en esta Provincia la distribucion en suertes de todos los terrenos de propios y arbitrios, realengos y baldíos &c. prevenida en el decreto de Córtes de 4 de Enero de 1813 mandado cumplir en esas dos últimas legislaturas y que se active por todos los medios que la ley dexa al alcance de la sociedad el que tengan efecto aquellas benéficas disposiciones de las Córtes. — El presidente anunció que en la próxima sesion se continuarian los negocios pendientes y se cerró esta del modo acostumbrado. (Se concluirá.)

ARTÍCULO COMUNICADO.

¡O tempora ó mores! ¡Valgáme Dios! ¡Qué

4  
hombres hay tan concienzudos! Autoridades: Junta de Beneficencia: contenednos si nos deslizamos; pues no podemos mirar indiferentes el que el Comendador de S. Antonio Abad cobre las rentas, los censos, emolumentos y demas haberes de aquel establecimiento, no habiendo mantenido enfermo alguno en muchos años! ¿Cómo es que la Junta de Beneficencia no se ha encargado ya de aquel establecimiento y de todas sus rentas, siendo asi que por el nuevo reglamento solo debe haber un Hospital en cada capital de provincia? ¿Y como se permite la cuestuacion del Cerdo dels Chotets (\*) y anida mais las capillas forenses de San Antonio con el objeto de mantener el Hospital in nomine? ¿Estamos aquí ó en los desiertos de Arabia que roba el que mas puede? Aun mas, con el mismo objeto de Hospital se invita al público en la novena le San Antonio y en cuantas platicas y sermones allí se hacen; Bendito sea Dios!!! Por último sea el Ayuntamiento sea la Junta de beneficencia debe poner coto á tanto escándalo, so pena de que no cesemos de gritar escribir y molestar con iguales recuerdos mientras no se remedie.

Contestacion á la 1ª preguntilla de ayer.

El Guardian del convento de S. Francisco de Asis de esta ciudad, para satisfacer á la preguntilla que Vds. han insertado en su apreciable periódico del 20 de este mes; dice: que si la Comunidad del dicho convento no asistió á la funcion del Te-Deum que se cantó en la Catedral no fue por malicia, ni menos porque no les cuadrase una fiesta tan memorable: pues de todo lo contrario ha dado pruebas nadas equivocadas tanto en la asistencia á semejantes funciones y sujecion y la superioridad, como de su adhesion al sistema que felizmente nos rige; y si, fue por ignorancia, y porque cuando se mandó la dicha funcion patriótica no era superior, y por lo mismo no tenia noticia del orden general que se comunicó á fin de que asistieran á ella todas las Comunidades sin tener el aviso de estilo. Y asegura que al primer momento de estar orientado de la falta cometida, tuvo el mayor sentimiento, y se apresuró en dar satisfaccion á las Autoridades en la tarde del mismo dia; y está igualmente en animo de practicar cuanto estas tengan á bien mandar. Me parece que esta mi ingenúa confesion satisfará al Sr. Observador y al Público.—Fr. José Porçel Guardian.

#### AL PÚBLICO.

Provincia de Mallorca. Administracion general de efectos estancados, papel Sellado y penas de Cámara.

(\*) Hay malas lenguas que dicen que el año pasado recogió algunos muy tiernecitos y gordos, y los remitió á un hermano suyo para formar rebaño, y ahora hará lo mismo.

La direccion general de papel Sellado y penas de Cámara dice con esta fecha de 22 de Febrero último lo siguiente:

Habiendose espuesto á esta Direccion entre otros particulares la duda de si para el pago de los reparos en las cárceles ha de regir el art. 4º del Reglamento adicional á la Instruccion de penas de cámara de 27 de Setiembre de 1821 ó si ha de servir de regla en estos casos el 11 del decreto de las córtes de 28 de Junio último; ha declarado se observe lo prevenido en la segunda parte del art. 11 del citado decreto que es de fecha posterior á aquella disposicion, y terminante su espíritu y letra á que en toda obra y reparo en las cárceles preceda un presupuesto intervenido y censurado por los respectivos gefes de Rentas en las Provincias con el fin de que esta direccion ó el Ministerio aprueve ó permita su execucion.—Y lo comunico á V. S. para su inteligencia gobierno y cumplimiento en los casos que ocurran en esa Provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 12 de Febrero de 1823.—Luis Sorela—Sr. Intendente de las Islas Baleares.

Lo que se avisa al público por disposicion del Sr. Intendente de 15 del actual, para su inteligencia. Palma 17 de Marzo de 1823.—A. G. Y.—Matias Garcia Panadero.

D. José Ignacio de Pombo, caballero de la real orden de Carlos III, de la vandé de Francia, condecorado con las de mérito del sitio y asalto de Tarragona del 1º y 2º ejército y de la division Mallorquina, comisario de guerra de los ejércitos nacionales y gefe administrativo interino del 12º distrito militar.

Hago saber que toda persona que quiera tomar á su cargo el subministro de Utencilios de camas, aceyte y leña de la Guarnicion de la Isla de Menorca de la demarcacion de este Distrito, por los cuatro meses que median desde 1º de Junio próximo en que fenece el actual asiento, hasta fin de Setiembre de este año en que debe subastarse el propio asiento por el término de dos años, al tenor de las órdenes que rigen; podrá acudir dentro el término de quince dias á la Excrinia de esta Gefetura Administrativa á enterarse de las condiciones bajo las cuales se subastará el subministro de los expresados cuatro meses que serán las mismas del asiento que en el dia rige, y presentar las proposiciones que les combengan, en concepto de que se harán los remutes en esta Gefetura á las 12 del dia 2 de Abril el 1º, el 2º el 11, y el 3º el 21 del mismo mes al postor mas ventajoso con las formalidades prevenidas. Palma 16 de Marzo de 1823.—José Ignacio de Pombo.—Por mandado de S. Señoría.—Juan María Ripoll Srío.